

BASES DE SUBVENCIONES PARA FEDERACIONES Y AGRUPAMIENTOS DE ENTIDADES JUVENILES PARA EL AÑO 2024

MARGINAL 2024/100020

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados programas de utilidad pública y de interés general e, incluso, un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Esta convocatoria de subvenciones, derivada de la competencia municipal según el artículo 25 de la Ley 7/1985, se establece según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma (de ahora en adelante Ordenanza Municipal), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de febrero de 2015, publicada en el BOIB n.º 35 de 12 de marzo de 2015, el Texto refundido de las Bases de ejecución del presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2024 y el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB.

La presente convocatoria se rige por los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia y objetividad, así como por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos. La concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 28.1.c de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma.

Esta convocatoria se ajusta a la línea C. Subvenciones en materia de juventud, apartado C.1. Subvenciones para federaciones y agrupamientos de entidades juveniles del Plan Estratégico de subvenciones de la Dirección General de Educación, Infancia y Juventud 2023-25, aprobado conforme al que dispone el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y modificado en fecha 24 de abril de 2024 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º JGL 20240424_01_005, (BOIB n.º 57 de fecha 30 de abril de 2024) en el sentido de incorporar en este Plan Estratégico las líneas de subvenciones en materia de juventud.

Los planes estratégicos de subvenciones se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tienen como objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

La Dirección General de Educación, Infancia y Juventud y el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles adscrito a esta área, con este Plan responden a lo que fija la normativa y establecen los criterios a seguir para la concesión de subvenciones, para aportar transparencia a la gestión, así como para fomentar el desarrollo de proyectos de interés general dentro del ámbito de sus competencias.

Esta convocatoria de subvenciones responde al objetivo estratégico 3 de los recogidos en el artículo 6 del Plan Estratégico de subvenciones de la Dirección General de Educación, Infancia y Juventud 2023-25:

- Fomentar la creatividad, la auto-organización y la consolidación del tejido asociativo mediante actividades de ocio para los jóvenes. Fomentar el funcionamiento y las actividades que realizan las entidades juveniles, asociaciones, federaciones y agrupamientos, jóvenes y grupos de jóvenes con el fin de llevar a cabo proyectos y actividades que dinamicen el ocio de la ciudad y promuevan la participación juvenil. Promover la participación de la juventud de Palma y de las entidades juveniles en la prestación de servicios para los jóvenes de la ciudad. Educar en valores a través del ocio, la información, la participación y el asociacionismo juvenil.

1. Fundamentos de derecho

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Reglamento de la Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2015 y publicada en el BOIB n.º 35, de 12 de marzo de 2015.
- Texto refundido de las Bases de ejecución del presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2024, y
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB.

2. Objeto

Es objeto de estas Bases regular las subvenciones para apoyar a las federaciones y agrupamientos de entidades juveniles sin ánimo de lucro que:

- actúen dentro del ámbito juvenil del municipio de Palma (tendrá que constar expresamente en los estatutos de la entidad),
- lleven a cabo proyectos y actividades de interés general dentro de las líneas de la dinamización, la prevención y la información en el ocio.

3. Actividades subvencionables y objetivos específicos

Son objeto de estas subvenciones los programas, proyectos e iniciativas de actividades socioeducativas y de dinamización en el ocio, tanto las habituales como las puntuales, que se realicen de acuerdo con todos o parte de los siguientes objetivos:

- a) Facilitar el acceso de los jóvenes a unas actividades de ocio que favorezcan el conocimiento y el aprendizaje de un modelo educativo de democracia y participación, solidaridad, diversidad y respeto hacia los demás.
- b) Fomentar el conocimiento de la cultura propia de nuestra comunidad en aspectos como la lengua, el patrimonio historicoartístico, las fiestas populares, la música, etc.
- c) Potenciar la participación de la juventud en la gestión de su vida social y cultural.
- d) Fomentar el aprendizaje de la educación ambiental, con actitudes de respeto, para la conservación de la biodiversidad y para la mejora de los recursos naturales.
- e) Fomentar aprendizajes para el desarrollo sostenible en la vida cotidiana.
- f) Fomentar la educación para un modelo de vida saludable, incidiendo especialmente en los aspectos de prevención de las conductas adictivas, en la promoción del bienestar emocional y de la salud y de las relaciones afectivo-sexuales que prevengan la socialización mediante la pornografía.
- g) Educar para la equidad de género y la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres, el respecto a la diversidad sexual y de género, y la eliminación de la discriminación, directa o indirecta, por razón de género, de orientación sexual, de identidad de género o expresión de género.

Actividades y proyectos **no subvencionables**:

- Programas dirigidos a la alfabetización y/o a las materias curriculares y académicas.
- Actividades docentes (complementarias o de ampliación de estudios).
- Programas dirigidos específicamente a jóvenes con necesidades especiales o inadaptación social.

- Viajes de estudios y/o peregrinaciones.
- Actividades de cariz religioso, actividades de partidos políticos o sindicatos.
- Programas, proyectos y actividades en las que la población destinataria no sean jóvenes de Palma, o bien no sean organizados y ejecutados por jóvenes de Palma.
- Actividades que tengan finalidad lucrativa, comercial, mercantil o similar.
- Actividades o proyectos que no incorporen la perspectiva de género.
- No se subvencionarán los gastos de bebidas alcohólicas ni de comida o bebida que no estén destinadas a las actividades programadas de forma justificada.
- Todas aquellas iniciativas que no respeten los objetivos y valores de esta convocatoria.

4. Entidades beneficiarias y modalidades de subvención

- Entidades beneficiarias:

- personas jurídicas de derecho privado o público,
- su actividad tendrá que ser de carácter cultural o educativo,
- tienen que ser entidades sin ánimo de lucro que presten servicios para jóvenes dentro del ámbito del ocio,
- tendrán que ser federaciones, agrupamientos o movimientos scouts,
- podrán gestionar o prestar servicios a otros grupos, centros de esparcimiento, clubes o entidades menores.

- Modalidades de subvención:

Las Federaciones y agrupamientos de entidades juveniles, por el hecho de congregar grupos, centros de esparcimiento, clubes o entidades menores, tienen que disponer de unas equipaciones y/o servicios que no necesitan las entidades que actúan de forma individual; por eso se establece una modalidad específica de subvenciones –mod. A- destinada a la cobertura de los gastos generados por este hecho.

- Modalidad A. MANTENIMIENTO GENERAL DE LA FEDERACIÓN, AGRUPAMIENTO O MOVIMIENTO. Se entienden como gastos subvencionables los de alquiler de instalaciones, luz, agua, teléfono, otros suministros o contrataciones imprescindibles para el desarrollo de la entidad (seguros, extintores, gastos bancarios y jurídicos, etc.), personal de administración, reparaciones y material fungible necesario para el correcto funcionamiento de la entidad (no se puede subvencionar el material inventariable). Todos estos gastos o compras se tienen que realizar en 2024.
- Modalidad B. PROYECTOS Y ACTIVIDADES. Se pueden incluir las iniciativas de dinamización del ocio, presenciales o en línea, que lleven a cabo las federaciones, los agrupamientos o los movimientos durante el año 2024 que vayan dirigidas al colectivo de jóvenes asociados y también a los no asociados de Palma. También corresponden a esta modalidad las iniciativas relacionadas con la dinamización del ocio llevadas a término por agrupamientos, clubes o entidades menores.

5. Destinatarios

Todos estos proyectos y/o actividades tienen que estar dirigidas a jóvenes de 14 a 30 años de Palma.

6. Periodo de ejecución

Las actividades y proyectos que se subvencionen se tendrán que llevar a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y tendrán que desarrollarse dentro del ámbito de las competencias del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e igualdad de Oportunidades.

7. Presentación de solicitudes

Las solicitudes y documentación se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat), en los restantes registros electrónicos de cualquier de los sujetos del sector público, en las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) de este Ayuntamiento, en las dependencias a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o en los lugares previstos por el art. 29.3 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al que se publiquen estas bases en el BOIB.

8. Documentación

Los impresos oficiales de la solicitud y los diferentes anexos necesarios para poder solicitar la subvención se podrán recoger a la Sección de Juventud (c. de la Almudaina, 7 A, 3.º piso), en el web del Centro de Información Joven Palmajove del Ayuntamiento (www.palmajove.cat) y también en el web del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat).

La solicitud se tiene que acompañar con la siguiente documentación:

- copia del DNI, CIF o NIF del representante de la entidad.
- CIF de la entidad.
- si es una persona jurídica, fotocopia del documento constitutivo de la entidad y de sus estatutos sociales, debidamente inscritos al registro correspondiente y acreditación de la representación legal con que actúa.
- acreditación actualizada del número de inscripción al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (RMEC).
- proyecto explicativo (redactado según los modelos anexos). Si se solicita subvención para las dos modalidades, se tiene que presentar un proyecto para cada una de ellas.
- declaración expresa en que se hagan constar todas las subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas para la misma finalidad, con indicación de la cantidad solicitada o concedida (según modelo).
- declaración de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y las otras obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente, y de no estar sometido/a a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador (según modelo).
- certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se efectúe el ingreso de la subvención (según modelo). Se tiene que tener en cuenta que la titularidad de la cuenta bancaria tiene que ser de la entidad solicitante.
- presupuesto detallado, con compilación de ingresos y gastos.
- cualquier otra documentación que la persona solicitante crea de interés aportar.

De acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no cumple los requisitos exigidos o la documentación aportada es incorrecta o incompleta, se requerirá la persona interesada para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al que se le notifique el requerimiento, enmiende

la falta o añada los documentos preceptivos. Si no lo hace, se entenderá desistida su petición y se notificará la resolución de archivo del expediente que dicte el órgano instructor del procedimiento.

9. Proyecto explicativo

Para cada solicitud se tiene que presentar un **proyecto explicativo** con los contenidos **mínimos** que aparecen en las hojas de solicitud:

Modalidad A. Mantenimiento general de la asociación/entidad

- breve descripción de los programas/servicios/actuaciones a los cuales se destinan los gastos de mantenimiento.
- lista de adquisiciones de material previstas.
- lista de otros gastos para los cuales se solicita subvención: alquileres, reparaciones, suministros, gastos bancarios y jurídicos, y contrataciones de servicios.
- presupuesto de todos los gastos relativos a los conceptos de este apartado.
- organigrama del personal contratado, con funciones y horarios.

Modalidad B. Proyectos y actividades

- proyecto que se presenta.
- justificación y adecuación de éste a las necesidades de su ámbito de actuación.
- objetivos.
- actividades, detallando para cada una de ellas:
 - descripción.
 - número, edades, género y tipología de la población destinataria.
 - fechas, horario, lugar de realización y otros datos de interés.
 - recursos humanos y materiales que se destinarán.
 - presupuesto detallado.
- metodología de trabajo:
 - programación de las actividades.
 - participación de los y las jóvenes en la programación de las actividades.
 - colaboración con otras entidades del barrio o sector.
- seguimiento y evaluación de las actividades.
- experiencia en la organización de actividades similares a las del proyecto.
- valoración de la memoria de las actividades de 2023, con datos relevantes de ésta que se hayan tenido en cuenta para la programación de 2024.
- presupuesto total del proyecto desglosado por actividades, donde se detalle la subvención solicitada, otras ayudas o subvenciones públicas, si procede, y la aportación de recursos propios de la entidad.
- cuadro resumen de los datos de las actividades/proyectos.

Si las federaciones o agrupamientos presentan proyectos de sus clubes o entidades menores, tendrán que presentar una declaración jurada en la cual se explicita la relación que los vincula.

10. Crédito, partida presupuestaria y régimen jurídico de las subvenciones

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, hay crédito adecuado y suficiente en la partida 25.33710.483.01 del Presupuesto general de gastos del Ayuntamiento de Palma de los años 2024 y 2025.

La cantidad máxima destinada a esta convocatoria es de 35.000 € (treinta y cinco mil euros) distribuidos de la siguiente forma:

- 3.500 € (tres mil quinientos euros) a cargo del presupuesto del 2024 (RC- Ref. 22024010739 Op. 220240028996)
- 31.500 € (treinta y un mil quinientos euros) a cargo del presupuesto del 2025 (RC- Op. 220249000447)

Este presupuesto no se tiene que agotar forzosamente.

El porcentaje máximo de financiación es el 80% del coste del proyecto, a cuyos efectos se tendrá en consideración el presupuesto del proyecto presentado con la solicitud.

11. Gastos financiados y criterios de imputación

Se podrán subvencionar aquellos gastos relacionados con el desarrollo de las actividades incluidas en los programas y proyectos presentados. Estos tendrán que ser concretos y determinables en relación a la actividad. **En ningún caso** serán gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.
- d. Los gastos que no figuren en el proyecto subvencionado aprobado.

12. Prohibiciones respecto a las entidades beneficiarias:

No pueden ser beneficiarias de estas subvenciones:

- las entidades que no cumplan los requisitos,
- las personas, las entidades o las agrupaciones afectadas por alguna de las prohibiciones establecidas en la Ley 38/2003 y en el artículo 10 de la Ordenanza municipal,
- las entidades o asociaciones con finalidad lucrativa, comercial, mercantil o similares,
- las comunidades de bienes,
- los colegios y las asociaciones profesionales y las cooperativas (excepto aquellas que puedan acreditarse como cooperativas sociales),
- las federaciones y las entidades deportivas,
- los centros docentes o de enseñanza,
- las entidades de tipo político o sindical,
- las personas físicas o jurídicas sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación y las entidades u organizaciones que discriminen por razón de género en el proceso de admisión o en su funcionamiento,

- los proyectos o los programas subvencionados por otras convocatorias municipales del Ayuntamiento de Palma,
- las entidades que no estén al corriente del pago de obligaciones de reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen (artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por el Real Decreto 887/2006),
- las entidades sancionadas o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial por ejercer o tolerar prácticas discriminatorias por razón de género.
- las entidades que no acrediten la actualización de la inscripción en el Registro municipal de entidades ciudadanas (RMEC).

13. Subcontratación

Para las actividades en las que, para su ejecución, se requieran monitores o talleristas especializados, se podrá subcontratar hasta el 100% del gasto; para el resto de actividades, no se podrá exceder del 50%.

En ningún caso se podrán subcontratar actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta.

14. Reglas generales sobre los plazos y obligación de comunicar al Ayuntamiento el inicio de la actividad

En la solicitud se tienen que indicar el inicio y la finalización de las actividades, y cualquier cambio deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento.

15. Obligaciones de las entidades y efectos derivados de su incumplimiento

Serán totalmente aplicables a las entidades beneficiarias las obligaciones y los efectos previstos en los arts. 11, 12 y 42.a 56 de la Ordenanza municipal de subvenciones y, además, todas las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Hacer uso de un lenguaje no sexista en la documentación, publicidad, imagen o material que se genere a partir del proyecto subvencionado, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- Las entidades beneficiarias estarán obligadas a respetar la prohibición de incluir publicidad de bebidas alcohólicas y sustancias, salas de juego, juegos de apuestas y otros juegos digitales que puedan causar trastornos adictivos.
- Presentar la publicidad y/o material que se tengan que publicar en la Sección de Juventud con un mínimo de siete días hábiles de antelación para obtener el visto bueno o bien ser informado de las correcciones a realizar.
- Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los materiales gráficos o audiovisuales que se utilicen para la difusión o realización del proyecto subvencionado, el logotipo del Ayuntamiento de Palma con la indicación de "Con el apoyo de". Si la naturaleza de la actividad lo hace posible, de manera expresa durante la acción subvencionada y en la difusión de memorias, carteles, programas, etc., que se hagan posteriormente, incluir el logotipo del Ayuntamiento de Palma.

- f) Comunicar al Ayuntamiento (Sección de Juventud) la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si, en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución, no se hace constar lo contrario.
- g) Presentar los datos de participación desagregados por género y franjas de edad.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano concedente, si procede, y a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto estatales como comunitarios, con la aportación de toda la información que se le requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- i) Dar facilidades al seguimiento de las actividades y a la petición de información que el Ayuntamiento pueda hacer para comprobar el uso que se hace de la ayuda recibida.
- j) Comunicar con antelación, a través del Registro General del Ayuntamiento, todos los cambios, anulaciones o cualquier eventualidad que afecten al proyecto motivo de la subvención.
- k) Difundir, dentro de su alcance, las actuaciones que realice el Ayuntamiento de Palma en los ámbitos de actuación de estas Bases.
- l) Cumplir la normativa laboral en cuanto a todo el personal trabajador de la entidad y cuidar la formación de sus trabajadores.
- m) Cumplir la legislación vigente en cuanto a la protección a la infancia y la adolescencia, con respecto al voluntariado, y a las certificaciones que se exigen respecto al Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- n) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Palma y las otras obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente.
- o) Comunicar al Ayuntamiento (Sección de Juventud) la solicitud o la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- p) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, y dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención.
- q) Conservar los documentos justificativos de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada durante cinco años y ponerlos a disposición del Ayuntamiento de Palma cuando los solicite.
- r) Reintegrar los fondos percibidos si se encuentra en alguna de las causas de reintegro previstas en los arts. 52 y 53 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

16. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

Se aplicarán los artículos 27 a 34 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Palma y, de acuerdo con el 27.4, el órgano instructor será el/la jefe de sección, de servicio o el/la TAG del Área competente.

De acuerdo con las Bases de ejecución del Presupuesto del año 2024, el órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Municipal.

17. Composición de la Comisión Evaluadora

De acuerdo con el artículo 31 de la Ordenanza de subvenciones se constituirá una Comisión Evaluadora.

Los miembros de la Comisión Evaluadora serán:

- Presidente: el/la jefe de departamento/de servicio/ o director/a del Área.

- Vocales: 3 funcionarios o funcionarias del cuerpo técnico del Área.
- Secretario/aria: el o la jefa de sección/servicio o TAG del Área.

Las designaciones se tienen que ajustar a los principios de imparcialidad, profesionalidad de sus miembros y presencia equilibrada de hombres y mujeres.

La Comisión Evaluadora es el órgano encargado de estudiar y examinar los proyectos y las solicitudes presentadas y admitidas previamente por los servicios administrativos correspondientes del órgano instructor, y formulará un informe que servirá de base al órgano instructor para elaborar la correspondiente propuesta de resolución. En este informe, la Comisión Evaluadora establecerá la relación de posibles entidades beneficiarias, con la cuantía que corresponde a cada una, y también la relación de entidades solicitantes a las cuales debería denegarse la subvención, con especificación de la causa que lo motiva.

18. Criterios objetivos y de preferencia, de carácter específico, que tienen que regir la concesión de la subvención

La Comisión establecerá el importe de la subvención, de acuerdo con los límites de consignación presupuestaria existentes y según el volumen de peticiones recibidas, sin que el importe de la subvención, de manera aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, estatales o internacionales, así como otros ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o la cuantía que la entidad beneficiaria haya solicitado.

El importe de la subvención no podrá superar el 80% del coste de la actividad.

Dentro de la *modalidad B.- Proyectos y actividades*, no se subvencionarán los proyectos que obtengan una puntuación inferior al 40% de la puntuación máxima establecida para esta modalidad.

La Comisión Evaluadora examinará y valorará las solicitudes y los proyectos presentados, teniendo en cuenta lo siguiente:

- **MODALIDAD A:** mantenimiento general de la federación, agrupamiento o movimiento (**máximo de 200 puntos**). La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente gradación:

a) Gastos infraestructurales: Máximo: 50 p

- Alquiler de sede de la entidad – coste anual (hasta 10 puntos)
 - de 100 a 1.000 €: 7 p
 - de 1.001 a 3.000 €: 8 p
 - de 3.001 a 5.000 €: 9 p
 - más de 5.000 €: 10 p
- Alquiler de instalaciones para los grupos asociados – coste anual (hasta 10 puntos)
 - de 100 a 1.000 €: 7 p
 - de 1.001 a 4.000 €: 8 p
 - de 4.001 a 7.000 €: 9 p
 - más de 7.000 €: 10 p
- Electricidad, agua, teléfono e internet – coste anual (hasta 10 puntos)
 - de 100 a 500 €: 6 p
 - de 501 a 1.000 €: 7 p
 - de 1.001 a 1.500 €: 8 p

- de 1.501 a 2.000 €: 9
- más de de 1.500 €: 10 p
- Otros suministros y gastos bancarios y jurídicos – coste anual (hasta 10 puntos)
 - de 100 a 500 €: 6 p
 - de 501 a 1.000 €: 7 p
 - de 1.001 a 1.500 €: 8 p
 - de 1.501 a 2.000 €: 9 p
 - más de 2.000 €: 10 p
- Gastos de reformas (hasta 10 puntos)
 - de 100 a 1.000 €: 7 p
 - de 1.001 a 3.000 €: 8 p
 - de 3.001 a 5.000 €: 9 p
 - más de 5.000 €: 10 p
- b) **Gastos de personal:** es imprescindible especificar el tipo de contrato, las tareas a las cuales se dedican y la necesidad tiene que estar suficientemente justificada. Máximo: 140 p
 - 1 persona a jornada completa: 30 p
 - 2 personas a jornada completa: 60 p
 - 3 personas o más a jornada completa: 100 p
 - 1 persona a media jornada: 20 p
 - 2 personas o más a media jornada: 40 p
- c) **Gastos de adquisición de materiales fungibles y no inventariables,** incluidos los necesarios para la adaptación a la situación generada por la Covid-19, con justificación de la necesidad. Máximo: 10 p
 - hasta 500 €: 7 p
 - de 501 a 1.000 €: 8 p
 - de 1.001 a 1.500 €: 9 p
 - más de 1.500 €: 10 p

- MODALIDAD B: proyectos y actividades (hasta 189 puntos)

a) Criterios formales: se valoran **hasta 164 puntos**

a.1. Criterios formales generales: se aplicarán al conjunto del proyecto. En el caso de las actividades organizadas por las Federaciones o Agrupamientos (no los clubes asociados) se contabilizarán solo una vez por cada entidad. Puntuación máxima: 84 puntos, desglosados de la forma siguiente:

- justificación y adecuación del proyecto a las necesidades de su ámbito de actuación: hasta 10 puntos.
- calidad del proyecto de trabajo. Se valorará la claridad, la completitud, la buena estructuración y la coherencia interna del proyecto: hasta 10 puntos.
- adecuación de la actividad a los objetivos de estas Bases: hasta 24 puntos.
- adecuación de las actividades a las características del colectivo destinatario: hasta 20 puntos.

- participación de los y las jóvenes en la programación de las actividades: hasta 20 puntos.

a.2. Criterios formales particulares: se aplicarán a las actividades y/o proyectos concretos. En el caso de las actividades organizadas por las Federaciones o Agrupamientos (no los clubes asociados) se contabilizarán de acuerdo con el cuadro resumen de los datos presentado. Puntuación máxima: 80 puntos desglosados de la siguiente forma:

- Proyectos de actividades habituales: hasta 40 puntos

*duración mínima 1 trimestre o repetida un mínimo de 3 veces en el curso escolar/año

*se valorará el número de actividades, el número de días, el número de participantes y el número de directores, monitores y voluntarios

- Proyectos de actividades puntuales: hasta 40 puntos

*duración inferior a 1 trimestre o repetida menos de 3 veces en el curso escolar/año

* se valorará el número de actividades, el número de días, el número de participantes y el número de directores, monitores y voluntarios

b) Criterios de experiencia: se valoran hasta 5 puntos.

Se valoran las garantías de cumplimiento por parte de la entidad o la agrupación de personas solicitantes a partir de la información aportada en el proyecto relativa a la experiencia, la estructura y la organización de la entidad. Se valorará solo 1 vez por solicitud.

c) Utilización de datos relevantes de las memorias de las actividades de 2023: se valorará hasta 5 puntos.

d) Otros criterios de interés: se valorarán hasta 15 puntos y solo una vez por solicitud.

- Novedad de la iniciativa: hasta 5 puntos.
- Actividades que forman parte de un programa planificado y ejecutado en colaboración con otras entidades o asociaciones o de trabajo en red: hasta 5 puntos.
- Otras circunstancias que se pueden valorar y que se especifiquen en los proyectos: hasta 5 puntos.
 - actividades o iniciativas que no lleve a cabo otra entidad en Palma: hasta 2,5 puntos.
 - actividades abiertas, es decir, en las que pueden participar jóvenes que no forman parte de la entidad: hasta 2,5 puntos.

19. Procedimiento. Plazo de resolución y notificación

El órgano instructor, de acuerdo con el expediente y el informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional. Esta propuesta se publicará en el web del Ayuntamiento de Palma. Se incluirá la lista de entidades, agrupamientos y movimientos scouts beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de éstas, y la lista de las entidades solicitantes excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

Esta publicación iniciará el trámite de audiencia y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del día de la publicación para poder examinar el expediente en la sede de la Sección de Juventud y presentar alegaciones.

El órgano instructor incorporará al expediente la diligencia firmada en que consten los lugares y las fechas en que se ha producido esta publicación.

En cuanto al lugar de presentación de alegaciones, se tiene que proceder según la base 7.ª de esta normativa, del mismo modo que se hace con las solicitudes.

Se puede prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva, en los siguientes casos:

- cuando en el procedimiento no figuren ni se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones y pruebas que las que aducen las personas interesadas.
- cuando las personas interesadas no aleguen nada en el trámite de audiencia, hecho que supondrá que están conformes.

Cuando el importe de la subvención que resulta del informe previo de la Comisión Evaluadora que tiene que servir de base a la propuesta de resolución, sea inferior al importe solicitado, o en el caso de haber solicitado la totalidad del proyecto, sea inferior al 80% del mismo, dentro del trámite de audiencia mencionado anteriormente, la entidad beneficiaria puede reformular la solicitud y el presupuesto inicial para ajustarse al importe de la subvención susceptible de otorgamiento mediante la realización de menos elementos (cuando tengan naturaleza esencialmente divisible y si no se desvirtúa la viabilidad del proyecto) o mediante elementos de la misma naturaleza pero de menor precio o calidad, si fuera posible. En todo caso, la modificación de la solicitud tiene que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, y también los criterios establecidos en estas Bases.

De acuerdo con el párrafo anterior, si la entidad interesada ha modificado la solicitud, la Comisión informará si la reformulación respeta el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios establecidos, o si, por el contrario, hay que reducir la cuantía de la subvención. Una vez concluido el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones que presenten las personas interesadas, deberá formularse la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el web del Ayuntamiento de Palma e incluirá, como mínimo, la lista de entidades beneficiarias propuestas para el otorgamiento de la subvención y la cantidad definitiva de estas, y también la de las entidades excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

Una vez publicada o notificada la propuesta, las entidades beneficiarias tienen que comunicar al órgano instructor la aceptación o la renuncia a la propuesta de resolución. En todo caso, la aceptación de la propuesta de resolución se entiende producida si en el plazo de diez días desde que se publica o, en su caso, si desde que se recibe la notificación, no se expresa el contrario.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no puede exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria, según el art. 25.4 de la Ley 38/2003. Si transcurre este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

Las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa tienen que ser motivadas y conforme con el artículo 34.5 de la Ordenanza municipal de subvenciones, la forma de notificación preferente será la de publicación en el BOIB del acuerdo de la resolución de concesión íntegra, la cual tendrá que indicarse en la convocatoria y sustituirá la notificación individual.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, de acuerdo con el art. 24.6 de la Ley 38/2003.

20. Condiciones para el pago

Por las subvenciones objeto de esta convocatoria que otorga el Ayuntamiento de Palma se hará un adelanto del 10% del importe en el momento del acuerdo del expediente de concesión. La orden para el abono del importe restante de la subvención se dará después de haber verificado que se haya justificado de forma correcta la aplicación de los fondos concedidos con las condiciones establecidas en el punto 22 de estas Bases. Los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria.

En el momento de efectuar el pago, tanto para el adelanto del 10% como para el del importe restante, los beneficiarios no pueden estar sometidos a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o a procedimiento sancionador, y aquellas entidades que hayan presentado su oposición expresa a la obtención de los certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social tendrán que aportarlos. La obligatoriedad de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Palma se comprobará de oficio.

El importe de las ayudas concedidas de acuerdo con esta convocatoria no puede ser de tal cuantía que, de manera aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, estatales o internacionales, así como otros ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o la cuantía que la entidad beneficiaria haya solicitado para llevar a cabo el proyecto de actividades.

21. Reglas generales para determinar el importe de la subvención

De acuerdo con los límites de consignación presupuestaria existentes, en los ítems valorables en puntos, la Comisión se establecerá el importe de la subvención asignando una cuantía por cada punto obtenido. En ambas modalidades, esta cuantía se calculará dividiendo el total de la consignación presupuestaria entre el máximo de puntos que hayan obtenido el conjunto de los proyectos presentados.

El importe de la cuantía máxima individual que se puede conceder, si se diese el caso, es de 35.000€.

22. Justificación y plazo

Los beneficiarios tienen la obligación de justificar ante el órgano de concesión que los fondos percibidos se aplican a la finalidad que sirvió de base a la concesión de la subvención en la forma y en los plazos establecidos en estas Bases. De acuerdo con la normativa vigente, **deberá justificarse toda la cantidad del presupuesto inicial** del proyecto de actuación que se usó de base para el otorgamiento de la subvención.

El plazo para justificar las subvenciones comprenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

Si la entidad beneficiaria no justifica el importe total del proyecto de actuación que haya servido de base a la concesión de la subvención, se procederá a revocar parcialmente la subvención, de la cual se reducirá el importe proporcionalmente a la cuantía no justificada, si no se da ninguna causa de revocación total. Se admitirá un margen de desviación del 10% entre el presupuesto presentado en la solicitud y que haya servido de base para el otorgamiento de la subvención y la cuenta justificativa o memoria económica de la justificación, si está justificado en la documentación presentada.

Para justificar la subvención hay que presentar la siguiente documentación en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat), o en cualquiera de las direcciones indicadas en el punto 7 de estas bases:

- Solicitud suscrita por la persona o representante de la entidad beneficiaria dirigida al Ayuntamiento en que se presenta la justificación de la subvención.
- Certificado firmado por la persona que representa la entidad beneficiaria de que se han aplicado los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de base a la concesión de la subvención y que se han llevado a cabo las actividades para las cuales se solicitó.
- Lista numerada, ordenada sistemáticamente y detallada de todos los documentos presentados.
- Memoria descriptiva de las actividades subvencionadas, con indicación del lugar y las fechas de realización, el número y la tipología de los participantes, la regularidad de su funcionamiento y, en general, los elementos que constan como criterios de valoración y otros datos que sean de interés para el objetivo del proyecto o la actividad subvencionada. En cada memoria se tiene que incluir una lista de las facturas que corresponden a cada actividad.

- Justificantes internos de la entidad de la realización de las actividades subvencionadas: listas de asistencia, fotografías, etc.
- Memoria económica o cuenta justificativa que, bajo la responsabilidad de la persona beneficiaria, debe de incluir los ingresos y los justificantes de los gastos realizados para ejecutar la actividad subvencionada en relación con el proyecto que se presentó, firmada por la persona representante de la entidad y en forma de facturas originales que justifiquen el gasto o fotocopias cotejadas de éstas. Esta cuenta tiene que incluir el coste de la actividad subvencionada, con el desglose de cada una de los gastos efectuados, y tiene que indicar la desviación respecto del presupuesto presentado en la solicitud, en su caso. La memoria tiene que ir firmada por la persona representante de la entidad.
- Lista total de las facturas: numeradas y agrupadas por actividades, de acuerdo con el proyecto presentado para la solicitud de subvención (especificando a qué actividad o actividades corresponde cada factura), con concepto, importe y fecha claramente identificables.
- Elementos publicitarios (carteles, folletos, etc.) en que aparezca la difusión de las actividades.
- Certificados acreditativos de que la entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y las obligaciones de pago con la Seguridad Social (para las entidades solicitantes que hayan presentado su oposición expresa a la obtención de las mencionadas acreditaciones por parte del Ayuntamiento).

No se considerará totalmente justificada la aplicación de los fondos percibidos hasta que no se haya acreditado, como mínimo, el importe del proyecto de actuación que haya servido de base para conceder la subvención.

El anexo con el modelo justificativo está a disposición de las personas interesadas en la forma indicada en su punto 8 de estas Bases.

23. Medidas de garantía a favor de los intereses públicos que se consideren necesarias y posibles supuestos de revisión de las subvenciones concedidas

Son de aplicación íntegra las medidas previstas en los arts. 52 a 59 de la Ordenanza de subvenciones y en los 36 y siguientes de la Ley 38/2003 para la revocación y el reintegro de las subvenciones, respecto de las medidas de garantía a favor de los intereses públicos que se consideren necesarias y los posibles supuestos de revisión de las subvenciones concedidas.

También son de aplicación íntegra los artículos 24 y siguientes sobre el régimen sancionador, en caso de incumplimiento, y el título VI, "Régimen sancionador" de la dicha Ordenanza, así como los art. 52 y siguientes de la Ley 38/2003.

24. Compatibilidad de la subvención con otras ayudas que se puedan obtener para el mismo fin

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones públicas o entes privados, si el importe total subvencionado por las administraciones públicas y entes privados, no supere el coste de la actividad. No obstante, los proyectos que se subvencionen con esta convocatoria quedan excluidos de la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo programas, proyectos y actividades en materia de juventud para el año 2024. Los proyectos o los programas subvencionados por otros departamentos municipales del Ayuntamiento de Palma también quedan excluidos de esta convocatoria.

25. Publicación y recursos

Estas Bases de subvenciones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el acuerdo que las aprueba junto con el extracto de estas Bases se publicarán al Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

Contra las resoluciones de aprobación de las Bases y de concesión o denegación de las subvenciones, que agotan la vía administrativa, se puede presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponerlo es de un mes contado desde el día siguiente a esta publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición. El recurso de reposición potestativo se tendrá que presentar al Registro General de este Ayuntamiento, en las dependencias o en las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificado la resolución en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su interposición, y en este caso quedará expedita la vía contenciosa administrativa, sin perjuicio, si procede, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 123 antes mencionado y lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo o la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia, según las competencias determinadas por los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación, todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere conveniente.

26. Normativa complementaria

Para todo lo que no prevén estas bases, serán de aplicación la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2015 y publicada en el BOIB n.º 35, de 12 de marzo de 2015 (edicto 4143); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Reglamento de la Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Texto refundido de las bases de ejecución del presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2024; el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Palma, *(en la fecha de la firma electrónica)*

El jefe de sección

Rafael Planas Xamena

El jefe de departamento de Educación, de la
Dirección General de Educación, Infancia
y Juventud

Damià Sans Tous

La TAE Psicóloga, técnica de Juventud

Cristina Alises García